

| | |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA |
| RADICACIÓN: | 190014088004-2022-00080-00 |
| ACCIONANTE: | OLGA MORENO VERGARA |
| ACCIONADO: | GOBERNACION DEL CAUCA |

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora OLGA MORENO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No 66810260 en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, la cual fue repartida en la fecha a este despacho por la oficina judicial a través de correo institucional. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
POPAYÁN-CAUCA**

Popayán, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el escrito contentivo de la presente acción de tutela, se constata que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, por lo que se procederá a su admisión. Se anota que de acuerdo con los hechos expuestos se reclama la protección del derecho fundamental trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

Teniendo en cuenta la situación fáctica descrita se dispondrá la vinculación de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Cauca, Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes en el concurso de méritos para ocupar el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 4, identificado como OPEC 27512 PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 Gobernación del Cauca, con el fin de que se vinculen y notifiquen en debida forma de la presente acción constitucional se dispondrá que la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Cauca y la CNSC por medio de correo masivo enteren a los interesados o concursante y a través de la página Web publiquen la existencia de la presente acción constitucional, anexando copia del escrito de tutela, anexos y la presente providencia en aras de que los vinculados ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y remitan sus respuestas al correo institucional j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para tales efectos, se les concede, un término de DOS DIAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Popayán-Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR, la acción de tutela interpuesta por la señora OLGA MORENO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No 66810260 en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

SEGUNDO. VINCULAR a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Cauca, Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes en el concurso de méritos para ocupar el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 4, identificado como OPEC 27512 PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 Gobernación del Cauca, con el fin de que se vinculen y notifiquen en debida forma de la presente acción constitucional se dispondrá que la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Cauca y la CNSC por medio de correo masivo enteren a los interesados o concursante y a través de la página Web publiquen la existencia de la presente acción constitucional, anexando copia del escrito de tutela, anexos y la presente providencia en aras de que los vinculados ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y remitan sus respuestas al correo institucional

| | |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA |
| RADICACIÓN: | 190014088004-2022-00080-00 |
| ACCIONANTE: | OLGA MORENO VERGARA |
| ACCIONADO: | GOBERNACION DEL CAUCA |

j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para tales efectos, se les concede, un término de DOS DIAS.

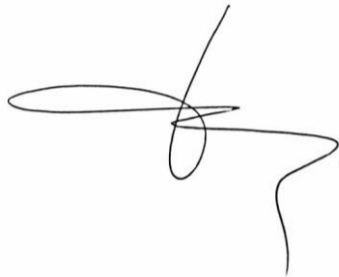
TERCERO -CORRER TRASLADO a la entidad accionada debiendo suministrárseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, contados a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, remitan al correo j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co pronunciamiento detallado sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela. Prevéngaseles que el informe rendido se considerará presentado bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

CUARTO.-TENER como pruebas, en su valor legal, los documentos aportados junto con el escrito de tutela, y los que se alleguen con las contestaciones.

QUINTO.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



DORANY RIVERA VELASCO